

Edicto No. SG- 3000 -2023DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas sobre Vehículos a Motor No. 223-22DV, interpuesto por el consumidor JAIME ENRIQUE CASTRO, en contra del agente económico BHAM AUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple del CONTRATO DE VENTA DE AUTO (fj.4); copia simple de Recibo No. 0041 (fj.5); copia simple del REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4773645 (fj.6).

NO ADMITE las objeciones formuladas por el consumidor sobre las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico, las cuales consisten en: documento, con firma autenticada por Notario Público, denominado RECIBO DE ABONO (fj.42); documento, con firma autenticada ante Notario Público, denominado CONSIGNACIÓN (fj.43).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: documento, con firma autenticada por Notario Público, denominado RECIBO DE ABONO (fj.42); documento, con firma autenticada ante Notario Público, denominado CONSIGNACIÓN (fj.43); copia simple del Desistimiento de la Queja No. 111-22DV (fj.44); copia simple del CONTRATO DE COMPRA (fj.45); copia simple del REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 5020080 (fj.46); copia simple de la cédula de identidad personal del señor JAIME ENRIQUE CASTRO DEAN (fj.47); copia simple de las Factura No. 1FHS110008878-00222218 y 1FHS110008878-00028215, del comprobante de pago y nota manuscrita superpuesta, en la parte inferior (fj.48).


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 100 numeral 3 y 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 832, 835, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds
Queja No. 223-22DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN A LAS PARTES, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la (s) noche de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/kds
Queja No. 223-22DV

